



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR, C. LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE PARA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- En el Marco del compromiso que asumen las instituciones públicas en el contexto de prevención y atención a la violencia contra las mujeres que se vive en el Estado de Sonora, y ante la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en 6 municipios, y buscando dar cumplimiento a las políticas a favor de la igualdad, mismas que se tienen que fortalecer y difundir se propone lo siguiente:

Convenio para el impulso de una política transversal de igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral e institucional y poner un alto al Hostigamiento sexual Y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:
- II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Mireya Scarone Adarga**, declara que: Que es un organismo



público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

- II.2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Fco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- II.3.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.4.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II. Declara "**EL ISSSTESON**", a través de su Director General que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del poder ejecutivo del estado de Sonora, creado mediante la

G

93
2



Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.2 Que de conformidad con los artículos 95 y 96 fracción VI, de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representante tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y convenios que requiera el servicio y sus funciones.

II.3. Que acredita su personalidad con el nombramiento relativo, mismo que le fue expedido por el C. DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado De Sonora, con fecha 01 de noviembre de 2022, como Director General de "EL ISSSTESON".

II.4. Que tiene su domicilio el ubicado en la Blvd. Hidalgo número 15, colonia Centenario, C.P. 83260, de la ciudad de Hermosillo, sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos del estado, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional y social, así como poner un alto al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE

Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio "EL ISSSTESON" designa a la Licda. Gabriela Grajeda Bustamante con cargo de asistente de Dirección General, correo electrónico: gabriela.grajeda@isssteson.gob.mx, y teléfono 66 22 17 40 69 extensión 83000 y 83005; por parte de "EL ISM" se designa a: la Licda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

DÉCIMA. EL SEGUIMIENTO.-

"LAS PARTES", quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de "EL ISSSTESON" como de "EL ISM", Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.



DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

“LAS PARTES” manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de marzo del año dos mil 2023.

POR “EL ISSSTESON”

**C. LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA.
DIRECTOR GENERAL**

POR “EL ISM”

**DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA**

DRA. GABRIELA GRAJEDA BUSTAMANTE

**LIC. MARÍA FERNANDA NEGRETE MORALES
DIRECTORA DE DERECHOS**